



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 004-2017-MDMP**

Mi Perú, 30 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 007-2017-MDMP/GDH, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 332-2016/MDMP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Ns. 12 y 26-SGPA/GDH/MDMP, a través del cual la Subgerencia de Programas Alimentarios, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado por el Gobierno Nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, particularmente a la población infantil de bajos ingresos, con una provisión diaria de ración alimentaria, por parte del estado a través de los Gobiernos Locales, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados en el Programa Vaso de Leche.

Que, las acciones de este programa con la participación de la comunidad, tiene como finalidad elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 012-2016-SGPA/GDH/MDMP, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite la Propuesta del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, para aprobación respectiva del Concejo Municipal; la cual fuera previamente validada por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche; que con el Informe N° 332-2016-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 004-2017-MDMP

Mi Perú, 30 de enero de 2017.



GAJ/MDMP, de fecha 27.12.2016 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y se eleve al Concejo Municipal para su reconocimiento;

Que, los objetivos del presente Reglamento son: establecer mecanismos que regulan la organización y funciones que corresponden al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y propone los lineamientos específicos que permitan realizar los procesos de reempadronamiento de beneficiarios, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, promoviendo la participación vecinal.



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 expresa que las Ordenanzas, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa



En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto UNÁNIME de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MI PERU



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONES del COMITÉ de ADMINISTRACIÓN del PROGRAMA VASO de LECHE de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) artículos, dos disposiciones complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Programas Alimentarios, así como a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, al Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, Comités de Vaso de Leche y demás autoridades e instituciones involucradas, para los fines consiguientes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la difusión de la presente norma a través del Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
YOVANA TRILADO GUEVARA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- FINALIDAD:

El presente reglamento tiene como finalidad normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar la acciones para la ejecución del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, dentro de los límites establecidos en la Ley N°27712 que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

##### Artículo 2º.- JURISDICCION

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el Distrito de MI PERU.

##### Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Mi Perú.
- Ley N°24059 – Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N°25307, promulgada el 12.02.1991.
- Ley N°27470 – Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N°27712 – Modifica la Ley N°27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Normas emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, publicado el 15.05.2011, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N°217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche
- Resolución Jefatural N°182-79-INAP/DNR que aprueba las Normas Generales del Sistema de Racionalización.
- Decreto de Urgencia N°039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios.
- Decreto Supremo N°041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- Ley N°27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- D.S. N°083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento el D.S. N°084-2004-PCM.

### TITULO II OBJETIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE

#### Artículo 4º.- ALCANCES Y OBJETIVOS

Los alcances y objetivos del Comité de Administración son:

- a) El presente Reglamento tiene como objetivo de lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de MI PERU para el Programa Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.
- b) Desarrollar e implementar acciones orientadas a la capacitación de recursos financieros mediante convenios y proyectos con otros organismos públicos, privados nacionales o extranjeros.
- c) Velar por que la ración alimentaria diaria otorgada a los beneficiarios este acorde a los valores nutricionales establecidos en las normas técnicas vigentes.
- d) Promover con arreglo a la ley la participación de los beneficiarios y de la sociedad civil en apoyo al Programa del Vaso de Leche.
- e) Promover la participación de la comunidad, respetando la autonomía de las organizaciones reconociendo las que existen y promoviéndolas donde no hay.

### TITULO III DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

#### Artículo 5º.- COMITÉ DE ADMINISTRACION

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Mi Perú y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de consejo municipal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

#### Artículo 6º.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche está integrado por:

- El Presidente quien es el Alcalde.
- Un (01) Funcionario de la Municipalidad.
- Un (01) Representante el Ministerio de Salud.
- Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a sus estatutos.
- Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Ministerio de Agricultura.

#### TITULO IV FUNCIONES GENERALES DEL COMITE DE ADMINISTRACION

#### Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar en coordinación con la gestión de la administración del Programa del Vaso de Leche.
- El Comité de Administración coordina y aprueba con la Subgerencia de Programas Alimentarios el plan de los empadronamientos (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- El Comité de Administración solicita alaSubgerencia de Programas Alimentarios, la información necesaria referente a la marcha del Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- Cumplir y hacer cumplir oportunamente el Plan Operativo del PVL
- El Comité de Administración solicita al Comité Especial la información necesaria sobre los procesos de Licitación Pública, urgencias u otras relacionadas con la adquisición de los insumos.
- Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche Distrital.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar en coordinación para los mecanismos de distribución mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- Lograr una adecuada infraestructura de adquisición, almacenamiento y distribución de tal manera de optimizar la prestación de servicios de este Programa Social.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU



- j. Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo a lo que señalan las normas legales.
- k. La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- l. Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo a sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- m. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.



### DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 8º.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

#### Artículo 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b. Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c. Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d. Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y órdenes impartidas por la Alcaldía.
- e. Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a éste sobre el funcionamiento del PVL.
- f. Convocar a sesiones del Comité y disponer la agenda correspondiente.
- g. Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de los mismos.
- h. Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República, previamente elaborado y firmado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

**Artículo 10º.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración.-** Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

**Artículo 11°.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración.-** Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
- Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con determinada marca o razón social.
- Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité, son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

## DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

**Artículo 12°.- Funciones del miembro funcionario de la Municipalidad**

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa, a través de evaluaciones al producto o comisiones conformadas por los miembros del Comité.
- Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- Programar en coordinación con la Subgerencia de Programas Alimentarios un conjunto de actividades socio cultural
- Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de base.
- Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- Exigir a la Subgerencia de Programas Alimentarios la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- Velar por el funcionamiento óptimo del programa.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- m) Representar al Presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

### DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION

#### Artículo 13°.- Funciones de las tres madres representantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Son funciones de las tres madres representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios que realiza la Subgerencia de Programas Alimentarios como unidad ejecutora
- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- Participar en el proceso de verificación y evaluación de los participantes en el proceso de selección de proveedor de los alimentos del vaso de leche.
- Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso normas de supervisión.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

### DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

#### Artículo 14°.- Funciones del representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- Evaluar y validar la ración alimentaria del PVL a ser considerada en el proceso de adquisición de alimentos
- Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL
- Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- i) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- j) Firmar los Formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
- k) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- l) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

### DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

#### Artículo 15°.- Funciones del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura)

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

### TITULO V PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

#### Artículo 16°.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

#### Artículo 17°.- CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias.

#### Artículo 18°.- INSTALACION DE LA SESION.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el Presidente. Pueden participar como invitados los servidores de la Subgerencia de Programas Alimentarios como órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### Artículo 19°.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al Secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario y los miembros asistentes.

### Artículo 20°.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La incomparecencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

## TITULO VI SELECCION, RACION ALIMENTARIA, SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 21°.-** En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que se encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 a 13 años de edad, niños huérfanos, ancianos y afectados por tuberculosis.

**Artículo 22°.-** Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- Partida de nacimiento del niño (a)
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a) autenticada por el fedatario de la Municipalidad.
- Las madres gestantes, presentarán copia autenticada del carné de atención de salud.
- Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI.
- La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
- La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.

**Artículo 23°.-** Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- Por límite de edad.
- Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

- g) Por no recoger la ración alimentaria durante quince (15) días consecutivos al mes, o treinta (30) días en el término de noventa días.
- h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continúa.
- i) Por desorganizar la organización del Comité del Vaso de Leche.

### DE LA RACION ALIMENTARIA

**Artículo 24°.-** La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los Presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL.

**Artículo 25°.-** Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y que tengan costos menores de calidad nutricional e higiénica.

**Artículo 26°.-** El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o Presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité Permanente de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde participa la veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del vaso de leche.

**Artículo 27°.-** La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche.

**Artículo 28°.-** La Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

### TITULO VII DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

**Artículo 29°.-** El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito MI PERU, es el responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

**Artículo 30°.-** Es competencia de la Subgerencia de Programas Alimentarios y de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital MI PERU, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### TITULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 31°.-** Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

**Artículo 32°.-** Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de comisión.
- La concurrencia de varias faltas.
- La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- Los efectos que produce la falta.

**Artículo 33°.-** Se consideran faltas las siguientes:

- No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

**Artículo 34°.-** Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

**Artículo 35°.-** La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

**Artículo 36°.-** La suspensión en las funciones designadas como miembro del Comité de Administración se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El día de números de suspensión será propuesto por el presidente, el cual lo elevara al comité, en votación por mayoría simple o absoluta, excepción del sancionado. No proceden más de dos (02) suspensión durante el ejercicio de funciones.

**Artículo 37°.-** El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de MI PERU y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

### TITULO IX DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 38°.-** El Alcalde como Presidente del Comité de Administración del PVL del Distrito de MI PERU, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

**Artículo 39°.-** El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito.

### TITULO X ORGANOS DE APOYO

#### **Artículo 40°.- COMITE ESPECIAL DE LICITACIONES DEL PROGRAMA**

El Comité Especial de Licitaciones del Programa, es designado formalmente por Resolución de Alcaldía, es el encargado de ejecutar el proceso de adquisición del producto (leche fresca y/o alimento equivalente) de acuerdo a la normatividad establecida por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

### TITULO XI DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

**Artículo 41°.-** Los integrantes del Comité que se consideran vulnerados en sus derechos y obligaciones podrán presentar los siguientes recursos administrativos, conforme a lo regulado en el Art.207° de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo:

- a) Recurso de reconsideración, la que será resuelta por el pleno del Comité.
- b) Recurso de apelación (última instancia) la que será resuelta por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de MI PERU.

### TITULO XII DEL PRESUPUESTO

**Artículo 42°.-** El Presupuesto del PVL, está integrado por los fondos transferidos en forma mensual por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF – cuyos montos son variables de acuerdo a los ajustes económicos del Ministerio.

Asimismo, deberán de incorporarse otros presupuestos que se pudieran lograr por otras fuentes cooperantes. El cien por ciento de la transferencia es destinado únicamente a la compra de alimentos del Programa, en cumplimiento de las normativas vigentes.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**Segunda.-** Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

**Tercera.-** En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

**Cuarta.-** EL presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

